

Categorías	Salario base mes o día Pesetas
1.4 Engrasador .....	2.254
1.5 Lavador .....	2.254
1.6 Conductor .....	2.254
1.7 Montador de neumáticos .....	2.254
2. Personal operario no especialista:	
2.1 Mozo de Estación de Servicio .....	2.241
2.2 Pinche .....	1.972
3. Aprendiz .....	1.972
<i>Personal subalterno</i>	
1. Almacenero .....	2.241
2. Cobrador .....	69.943
3. Ordenanza .....	2.201
4. Botones .....	1.972
5. Guarda .....	2.241
6. Personal de limpieza .....	2.201
Pesetas/hora .....	301

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**3253** *ORDEN de 30 de enero de 1990 por la que se delega en el Delegado del Gobierno en Castilla y León el ejercicio de determinadas funciones en relación con el personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

La experiencia obtenida en la gestión de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y la especial complejidad de sus concursos de provisión de puestos de trabajo, aconsejan la adopción de medidas a título experimental en cuestiones incidentales y de urgencia, como sucede con los nombramientos provisionales, las comisiones de servicio, los supuestos de acumulación de funciones y los nombramientos de interinos. Estas medidas se concentran en la delegación en el Delegado del Gobierno en Castilla y León de determinadas funciones de este Ministerio en relación con dicho personal.

A tal efecto, se ha considerado como ámbito especialmente representativo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dada su extensión, el número de Entidades Locales, la distribución geográfica de las mismas y los efectivos de personal adscritos.

Se trata en definitiva de aproximar las actuaciones administrativas, en este caso, del Ministerio para las Administraciones Públicas, a sus destinatarios, afirmando la función del Delegado del Gobierno como órgano de comunicación y colaboración entre la Administración del Estado y las Entidades Locales.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y por la disposición final del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se delegan en el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en relación con el personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las funciones siguientes:

- Los nombramientos provisionales a que se refiere el artículo 38 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, previo informe de las Corporaciones Locales afectadas, así como su revocación.
- Las comisiones de servicio a que hace referencia el artículo 40 del mismo Real Decreto 1174/1987, previa petición de la Entidad Local interesada y con la conformidad de aquella en que el funcionario preste sus servicios, así como sus prórrogas.
- Las autorizaciones de acumulación de funciones, en los términos del artículo 41 del Real Decreto citado, previa solicitud de la Entidad Local a la que vayan a prestarse los servicios e informe de aquella en la que el funcionario se encuentra en activo.
- El nombramiento de funcionarios interinos en los términos del artículo 42.2 del Real Decreto 1174/1987, así como su cese.

e) La recepción de las notificaciones de las Entidades Locales sobre habilitación con carácter accidental de sus funcionarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1.c) del aludido Real Decreto.

Segundo.-El Delegado del Gobierno ejercerá dichas funciones exclusivamente cuando se trate de proveer temporalmente puestos de trabajo reservados a estos funcionarios en las Entidades Locales pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, en el caso, de las autorizaciones de acumulación de funciones, cuando todos los puestos cuyas funciones se acumulen pertenezcan a Entidades Locales de dicho ámbito; todo ello sin perjuicio de que pueda solicitar directamente de Entidades Locales situadas fuera de dicho territorio, la emisión de los informes que resulten preceptivos.

Tercero.-El último día hábil de cada mes, la Delegación del Gobierno en Castilla y León remitirá al Ministerio para las Administraciones Públicas un índice de las actuaciones realizadas al amparo de la presente Orden, acompañado de copia de las resoluciones adoptadas.

Cuarto.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de enero de 1990.

ALMUNIA AMANN

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**3254** *RESOLUCION de 9 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 23.668. Apelación 1.173/87.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pendía en grado de apelación, interpuesto por «Automnibus Interurbanos, Sociedad Anónima», representado por el Procurador de los Tribunales señor Sánchez Malingre, con asistencia letrada, contra la sentencia de fecha 5 de diciembre de 1986, que dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Segunda), apareciendo como apelada la Administración y «Autocares Samar, Sociedad Anónima», representado por el Letrado del Estado y Procuradora de los Tribunales señora Rodríguez Chacón, sobre servicio de transportes de viajeros entre Huerta de Valdecarabanos y Mora de Toledo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 16 de mayo de 1989, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad "Automnibus Interurbanos, Sociedad Anónima" (AISA), contra la sentencia dictada con fecha 5 de diciembre de 1986, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de esta apelación a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integración el preinserto fallo, ha dispuesto, por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Madrid, 9 de enero de 1990.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

## MINISTERIO DE CULTURA

**3255** *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para la celebración de festivales de cinematografía y artes audiovisuales en España correspondientes a 1989.*

Por Resolución del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales de 12 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 19) se convocó la concesión de subvenciones para la celebración de festivales de cinematografía y artes audiovisuales en España correspon-

dientes a 1989, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 1989.

De conformidad con lo establecido en el punto sexto de la Orden citada, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas que a continuación se relacionan:

XVII Semana Internacional de Cine de Autor de Málaga. Cantidad concedida: 3.000.000 de pesetas.

X Festival de Madrid-IMAGFIC. Cantidad concedida: 3.000.000 de pesetas.

V Semana de Cine Español de Murcia. Cantidad concedida: 6.000.000 de pesetas.

VIII Festival de Cine Ecológico de la Naturaleza de Tenerife. Cantidad concedida: 15.000.000 de pesetas.

XXVII Festival Internacional de Cine de Gijón. Cantidad concedida: 5.000.000 de pesetas.

III Premios Goya. Cantidad concedida: 9.000.000 de pesetas.

XXXVII Festival Internacional de Cine de San Sebastián. Cantidad concedida: 50.000.000 de pesetas.

XXXIV Semana Internacional de Cine de Valladolid. Cantidad concedida: 25.000.000 de pesetas.

XIX Festival de Cine de Alcalá de Henares. Cantidad concedida: 500.000 pesetas.

XV Festival de Cine Iberoamericano de Huelva. Cantidad concedida: 10.000.000 de pesetas.

III Festival Internacional de Cine de Barcelona. Cantidad concedida: 25.000.000 de pesetas.

X Mostra de Valencia (Cinema del Mediterrani). Cantidad concedida: 10.000.000 de pesetas.

XXX Certamen Internacional de Cine Documental y Cortometraje de Bilbao. Cantidad concedida: 2.000.000 de pesetas.

XVII Certamen Internacional de Films Cortos Ciudad de Huesca. Cantidad concedida: 500.000 pesetas.

V Muestra de Cine Realizado por Mujeres. Cantidad concedida: 500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de diciembre de 1989.-El Director general, Miguel Marías.

**3256** RESOLUCION de 25 de enero de 1990, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, arte lírico y teatro en el extranjero correspondientes a 1990.

Las Ordenes de 27 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), en su artículo 22, y la de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo, en su sección 3.<sup>a</sup>, apartado 27) indican que se convocarán, con carácter anual, becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios en el extranjero para quienes acrediten realizaciones, experiencia o iniciación suficiente en cualquiera de las actividades relacionadas con la música, la danza y el teatro.

En su virtud este Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se convocan para 1990 becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza o arte lírico en el extranjero con una dotación global mínima de 30.000.000 de pesetas. Cada una de las becas podrá estar dotada hasta 1.000.000 de pesetas.

Se convocan para 1990 becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios teatrales en el extranjero con una dotación mínima de 15.000.000 de pesetas. Cada una de las becas podrá estar dotada hasta 750.000 pesetas.

Las becas se abonarán con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música previstos en el programa 134B.

Segundo.-Las becas se concederán de acuerdo con las bases que figuran como anexo a la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de enero de 1990.-El Director general, Adolfo Marsillach Soriano.

## ANEXO

### Bases

#### 1. Condiciones de los solicitantes

1.1 Podrán optar a estas becas todos los españoles que acrediten títulos y certificados de estudios académicos sobre materia de su especialidad artística o experiencia e iniciación suficiente en cualquiera de las actividades relacionadas con la música, la danza, el arte lírico y el teatro en todas sus diferentes especialidades artísticas o técnicas. El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música podrá exigir a

los candidatos las pruebas que juzgue conveniente antes de conceder la referida beca.

1.2 Las becas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

#### 2. Presentación de solicitudes

2.1 A partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y en el plazo de dos meses, los solicitantes deberán presentar en el Registro General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Cultura o por cualquiera de los cauces establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, solicitud cuyos impresos serán facilitados por los Departamentos Musical y Dramático del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (plaza del Rey, 1), 28004-Madrid, plantas 3.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>, respectivamente.

2.2 Dicho impreso, que figura como anexo a las presentes bases, se acompañará, debidamente cumplimentado en todos sus apartados, con la documentación relativa a los siguientes puntos:

a) Memoria explicativa del programa de trabajo a desarrollar por el solicitante, que incluya una estimación económica (viaje, estancia, matrícula, etc.).

b) Prueba acreditativa de los contactos realizados por el solicitante con el Centro o Centros propuestos en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo, condicionados a su admisión definitiva si la beca le es concedida, y, en su caso, a la superación de las pruebas de admisión. La citada prueba de contactos (carta original) realizados se referirá exclusivamente al curso 1990-91.

c) Títulos y certificados de estudios realizados anteriormente sobre materias de su especialidad artística o técnica y/o trabajos de composición e investigación realizados y partituras o trabajos que se consideren relevantes.

d) Relación de actividades desarrolladas (programas, etc.).

e) Idiomas que posee el solicitante, con indicación de su nivel de conocimientos.

f) Justificante o declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad.

g) Justificante de estar al corriente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en su defecto declaración indicando causas por las que está exento.

h) Relación de las becas recibidas en años anteriores de instituciones públicas o privadas para ampliar estudios musicales, de danza, arte lírico o teatrales.

i) Fotocopia del documento nacional de identidad.

j) Historial musical o teatral (ficha técnica), que deberá cumplimentar el solicitante en sus puntos A, B y C.

2.3 El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información aclaratoria que resulte necesaria, en relación con los puntos anteriormente reseñados.

#### 3. Selección y publicidad

3.1 El estudio y selección de las solicitudes presentadas corresponden al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, que contará para ello con el asesoramiento del Consejo de la Música y de la Danza y del Consejo del Teatro.

3.2 El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música hará público el resultado de esta convocatoria en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.3 Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, el Instituto requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

3.4 Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

#### 4. Dotación y devengo de las becas

4.1 La dotación de estas becas hasta un máximo de 1.000.000 o 750.000 pesetas, cada una de ellas, se fijará en función de los elementos que concurren en las peticiones presentadas por los solicitantes, así como el interés que, a juicio del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música revistan los trabajos o estudios que los peticionarios desean realizar en el extranjero, tratando, en todo caso, de potenciar la formación de especialistas en aquellos sectores de la vida musical o teatral española donde su presencia sea más necesaria.

4.2 El pago de estas becas se realizará de la siguiente forma: Se entregará el 70 por 100 de la totalidad una vez que aceptada la beca, el beneficiario acredite por escrito al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música su admisión definitiva en uno de los Centros propuestos para el desarrollo de su programa de trabajo. Indicará, asimismo, las fechas de comienzo y finalización del mencionado curso.